



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JONATHAN ARMANDO MEDINA MONROY
DEMANDADO: DIANA FARLEY MEJÍA MARTÍNEZ
RADICADO: 2022-00089-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por NOTIFICADA la demandada, conforme la actuación realizada el 5 de septiembre del año en curso por la Secretaria del Juzgado.

II. Teniendo en cuenta el memorial de la demandada, presentada el 4 de octubre del año en curso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a la señora DIANA FARLEY MEJÍA MARTÍNEZ.

Se designa al abogado RUBIEL FERNANDO PALACIOS WALTEROS como apoderado de amparo de pobreza de la señora DIANA FARLEY MEJÍA MARTÍNEZ. **Comuníquesele** la anterior determinación, informándole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y, que deberá manifestar su aceptación o rechazo aportando prueba del motivo de ello, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación, so pena de dar aplicaciones a las sanciones respectivas, como lo estipula el artículo 154 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 043 del 08 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria